



REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 1675/2024

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2024

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución RENATRE N° 01 de fecha 5 de enero de 2024 (B.O 9/01/2024), Resolución RENATRE N°1243 de fecha 24 de abril de 2024, el Acta de Directorio N° 136 de fecha 14 de mayo de 2024 y el Expediente Administrativo RENATRE N° EX-2024-1383-M-S;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que a través de su artículo 16 de la Ley N° 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que a los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que mediante la Resolución RENATRE N° 1243 de fecha 24 de abril de 2024 se incrementaron los montos de la prestación por desempleo mensual a partir del mes de mayo de 2024, elevando el monto mínimo a PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CVOS (\$56.000,00) y el monto máximo a PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 CVOS (\$112.000,00).

Que el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, Acta N° 136, resolvió aprobar el incremento adicional para las prestaciones ordinarias a partir del mes de mayo de 2024, estableciendo el monto mínimo de la Prestación por Desempleo mensual en PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CVOS (\$60.000,00) y el monto máximo en PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 CVOS (\$120.000,00).

Que la Gerencia General, la Subgerencia, el Departamento de Prestaciones por Desempleo, el Departamento de Asuntos Jurídicos del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley N° 25.191.

Por ello,





EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase un incremento adicional al aprobado mediante la Resolución RENATRE N° 1243/2024, correspondiente al mes de mayo de 2024, del valor de la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, estableciéndose el monto mínimo en PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CVOS (\$60.000,00), y el monto máximo en PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 CVOS (\$120.000,00).

ARTÍCULO 2º: Establézcase el pago del incremento aprobado en el artículo 1º de la presente medida se hará efectivo con la liquidación del mes de junio de 2024.

ARTÍCULO 3º: La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley N° 25.191.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adrián Luna Vázquez - Jerónimo Pérez

e. 28/05/2024 N° 33191/24 v. 28/05/2024

Fecha de publicación 28/05/2024

